



Resolución Directoral

Miraflores, 26 de NOVIEMBRE de 2019.

VISTO

El Expediente N° 19-017030-001 que contiene el Memorando N° 568-2019-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N°1063-2019-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N°696-2019-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N°066-DN-HEJCU-2019 del Departamento de Nutrición del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 117, 164, 171, 176, 181, 184, 186, 189, 195, 198, 204, 206, 213, 222, 232, 234, 249, 253, 263, 265 y 272-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

Que, asimismo el sub numeral 7.6.2 del artículo 7.6° de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal *web* del SEACE.

Que, mediante Memorando N° 066-DN-HEJCU-2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Jefe del Departamento de Nutrición del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, remite requerimiento de balones de gas de 10 kg y 45 kg, señalando que actualmente la empresa prestadora del suministro de balones de gas realizara su última entrega el mes de diciembre de 2019. Adjunta especificaciones técnicas.



Que, por medio del Memorando N° 696-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto, remite constancia de previsión presupuestal año 2020 N°0040-HEJCU, por el monto de cincuenta y siete mil ciento treinta y seis con 50/100 soles (S/.57,136.50), para la adquisición de gas propano por un periodo de doce meses.

Que, mediante Informe N° 1063-2019-OL-HEJCU, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC - 2019, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Descripción de Ítem	Cantidad	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto.	Total
51	Subasta Inversa	Adquisición de Gas Propano (12 meses)	Gas Propano x 10 kg	27	Noviembre	S/.904.50	R.O.	S/.57,136.50
			Gas Propano x 45 kg	426		S/. 56,232.00		

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando N° 568-2019-HEJCU-OEA, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 para incluir el citado procedimiento de selección.

Estando a lo expuesto y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Vigésima Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa correspondiente al año fiscal 2019, disponiéndose la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Descripción de Ítem	Cantidad	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto.	Total
51	Subasta Inversa	Adquisición de Gas Propano (12 meses)	Gas Propano x 10 kg	27	Noviembre	S/.904.50	R.O.	S/.57,136.50
			Gas Propano x 45 kg	426		S/. 56,232.00		

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la vigésima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JETA/JCCF/JLMC/LCD/ys

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Organismo de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547